



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE CONSUMO POR PARTE DE LA CIUDADANÍA EN LOS NEGOCIOS DE CÚLLAR VEGA.

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria tiene como objeto la puesta en marcha del programa "Consume en Cúllar Vega: Ganas tú, Ganamos todos" para el fomento del consumo en establecimientos del municipio. Otorgando por el Ayuntamiento de Cúllar Vega boletos a los comercios del municipio para el sorteo entre los clientes de lotes de productos que se otorgarán en forma de vales a canjear en los propios establecimientos participantes. Dichos lotes tendrán un valor total de 7.400 €, beneficiándose de ellos, tanto la ciudadanía como el sector comercial.

Artículo 2. Normativa aplicable y régimen jurídico aplicable.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases Reguladoras de Subvenciones aprobadas en el marco de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación

Asimismo, será de aplicación la Ordenanza General Reguladora Para La Concesión De Subvenciones, publicada en el BOP nº 90 de 15 de Mayo de 2005.

DECRETO

Número: 2025-1416 Fecha: 17/12/2025

Cód. Validación: 53E29N6CMA9YNCMWZQY05K574
Verificación: <https://cullarvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11





Artículo 3. Beneficiarios y partícipes en el Sorteo

3.A. Beneficiario

Requisitos para adquirir la condición de beneficiario:

- a. Tratarse de comercios ubicados en el municipio de Cúllar Vega.
- b. Tener una actividad empresarial que se encuadre dentro del sector empresarial y comercial.
- c. Presentación de la documentación establecida en la presente convocatoria en su artículo 5.
- d. No tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Cúllar Vega.

Obligaciones de los beneficiarios:

- a. Aceptar las bases de este programa.
- b. Comprometerse a la recepción y colocación de los materiales publicitarios en un lugar visible del establecimiento y en sus webs/redes sociales. El Ayuntamiento de Cúllar Vega pondrá a disposición de los establecimientos participantes dichos elementos de comunicación tanto en formato online como offline:
 - Off-Line: Cartel de Campaña.
 - On-Line: Cartel de Campaña + Carteles para los post + Banner para RRSS.
- c. Se compromete a dar tickets o facturas a la clientela en formato oficial en la que se tendrá que hacer constar la forma de pago, por la realización de compras superiores a 15€ realizadas desde el 19 de diciembre 2025 al 31 de enero 2026.
- d. Se compromete a presentar la factura al Ayuntamiento de Cúllar Vega como máximo hasta el 30 de abril de 2026. En virtud de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, están obligados a presentar las facturas de forma electrónica entre

DECRETO

Número: 2025-1416 Fecha: 17/12/2025

Cód. Validación: 53E29N5CMA9YNCMMWZQYQ5KS74
Verificación: <https://cullarvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11





otros, las personas jurídicas. Estas facturas electrónicas se enviarán a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado www.face.gob.es, siendo el código del Ayuntamiento de Cúllar Vega para la oficina contable, el órgano gestor y la unidad tramitadora el L01180573.

3.B. Participes en el sorteo

Requisitos para obtener el derecho a participar en el sorteo

Que las facturas aportadas sumen un mínimo de 15 euros para participar en el sorteo, presentar junto al boleto un ticket de compra de 15 euros o superior.

Artículo 4. Financiación y partida presupuestaria

La cuantía total máxima asignada a la presente convocatoria es de 7.400 €, en la partida “**241 22615, promoción comercio 2026**”.

Artículo 5. Solicitudes, instrucción y resolución de Beneficiarios

Los negocios interesados en adherirse al presente programa deberán presentar su solicitud conforme al modelo oficial que acompañara a la presente convocatoria (Anexo II), acreditando que cumplen las condiciones exigidas en las presentes bases.

Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega, presentándose en el Registro general de este Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 horas o conforme a alguna de las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el **19 de diciembre al 29 de Diciembre de 2025**.

DECRETO
Número: 2025-1416 Fecha: 17/12/2025

Cód. Validación: 53E29N5CMA9YNCMMWZQYQ5KS74
Verificación: <https://cullarvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11





A la solicitud deberá acompañarse:

- Copia simple del DNI o pasaporte en vigor.
- Formulario de adhesión (anexo I). Poder de representación del firmante de la solicitud, en su caso.
- Presentar su último recibo de autónomo.
- Fotocopia del CIF.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias.

ARTÍCULO 6. Resolución

Se adoptará resolución definitiva, conforme a la propuesta del órgano instructor sin que se supere los límites presupuestarios de la partida **“241 22615, promoción comercio 2025”** del presupuesto 2026 cuyos créditos definitivos ascienden a 7.400 €.

Si se supera el límite de la partida presupuestaria, se reducirá entre todos los beneficiarios el importe pre adjudicado de forma proporcional hasta acomodarse a los créditos definitivos.

Artículo 7. Sorteo y preparación.

OPCION 1.

1. El Ayuntamiento, una vez dictada resolución conforme al art. 7 de esta

DECRETO
Número: 2025-1416 Fecha: 17/12/2025

Cód. Validación: 53E29N5CMA9YNCMWZQYQ5KS74
Verificación: <https://cullarvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11





convocatoria, procederá, mediante la Concejalía de Desarrollo Local a destinar el importe adjudicado a cada beneficiario a la compra de productos propios de la actividad económica del beneficiario de esta convocatoria.

2. La concejalía, a continuación, formará los lotes de productos, los cuales serán sorteados en la fecha y lugar determinadas por la Alcaldía, y que se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento (Tablón de anuncios)

<https://cullarvega.sedelectronica.es/info.0>

3. Las participaciones del sorteo se obtendrán, en forma de vale, por cualquier ciudadano que acredite la realización de compras superiores a 15€ en los establecimientos adheridos, desde el 19 de Diciembre de 2025 al 31 de Enero 2026.

4. Dichos vales serán facilitados por parte del Ayuntamiento de Cúllar Vega a los comercios beneficiarios.

5. Los vales acreditativos de las compras superiores a lo indicado en el art. 6.3, grapado al documento justificativo, deberán ser depositados en una urna cerrada situada en el Ayuntamiento de Cúllar Vega, en horario de 9:00 a 14:00 horas, antes del **7 de Febrero 2026**.

6. Los lotes objeto del sorteo, serán sorteados en la fecha y lugar determinados por la Alcaldía, haciéndose público en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cúllar Vega (tablón de anuncios) <https://cullarvega.sedelectronica.es/info.0> **antes del 1 de Marzo 2026**. Dicho sorteo será realizado por el Sr. Alcalde o persona en quien delegue, mediante la extracción de boletos con su correspondiente justificante grapado.

7. El número de lotes, composición y número de premios, las cuales deberán estar valorados individualmente, serán formados por la concejalía de Comercio y Empresas, de la forma más proporcional posible, y conforme a la resolución dictada de acuerdo a los comercios adheridos.

DECRETO
Número: 2025-1416 Fecha: 17/12/2025

Cód. Validación: 53E29NECMA9YNCMMZQYQ5KS74
Verificación: <https://cullarvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11





8. Si un mismo participante introdujera en la urna más de una papeleta y fuera premiado por una de ellas, no podrá ser beneficiario de un lote posterior. Si al realizar el sorteo se extrae un boleto correspondiente a un premiado anterior, o no se cumplieran los requisitos establecidos en estas bases, se procederá a la extracción de otro boleto hasta resolver la situación.
9. Una vez realizado el sorteo, se formará un listado con las personas premiadas, según el orden de extracción de los boletos.
10. El importe máximo financiado en cada local adherido será de 300 euros.
11. La justificación del gasto subvencionado se realizará antes del 30 de abril de 2026 por los comercios adheridos ante el Ayuntamiento de Cúllar Vega, mediante la presentación de la factura por los gastos realizados en dicho comercio de cada premiado, realizado durante el mes de marzo 2026. Dicha factura se realizará a nombre del Ayuntamiento de Cúllar Vega, el cual procederá a su pago, una vez realizadas las oportunas comprobaciones. La factura se presentará conforme a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Artículo 8. Comprobación y control financiero

Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del órgano interventor. La persona o entidad beneficiaria deberá facilitar el acceso al lugar de la acción y aportar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones

Las presentes ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DECRETO
Número: 2025-1416 Fecha: 17/12/2025

Cod. Validación: 53E29NSCMA9YNCMMWZQYQ5K574
Verificación: <https://cullarvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11





Artículo 10. Responsabilidad y régimen sancionador

Se estará en todo caso a lo dispuesto con carácter general por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única

En lo no previsto en las presentes bases regirá lo dispuesto en las Bases Reguladoras de subvenciones aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cúllar Vega, en la Ordenanza General de Subvenciones de Cúllar Vega y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

EL ALCALDE

DECRETO

Número: 2025-1416 Fecha: 17/12/2025

Cod. Validación: 53E29NECMA9YNCMMWZQYQ5KS74
Verificación: <https://cullarvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11

